

caño, y compusiere esta rotura; de lo que da Cuenta a este Ayuntamiento para que resuelva lo que fuere de su agrado; y habiendolo oído = Acuerdo que los Caballeros Comisarios del Real dispongan de reparo de lo que fuere necesario.

Sobre q. el Ayuntamiento de la ciudad cumpla su obligacion.

Inteligencia de la Ciudad de que en estos proximos dias, se han experimentado algunas faltas de Nieve, de las que han resultado varias quejas de este Comun = Acuerdo que los Caballeros Comisarios de este Abasto providen en judicial, o extra judicialmente que el Arrendador cumpla su obligacion, invitando al Publico a taxiamente y en el caso de no ejecutarlo, se proceda a cumplir la multa que deba sufrir por qualquiera falta o indisimularle ninguna.

Sobre q. se enahuyan las Posturas de los Propios a la Ciudad antes de pasar a la Junta de

El Señor D. Antonio Rocamora Ferrer Dijo estando mandado por el R. Consejo con fecha de diez de Mayo del año pasado de mill e setecientos setenta y quatro en Orden que trata del metodo de averiguar la Cuenta Real de Propios y Arrendamientos, que todos los gastos extraordinarios de ban reconocerse, no solo por la Junta, sino tambien por el Ayuntamiento como que interviene en acordar y pagar y debe aquella tener promptas del Consistorio quantas noticias pida para actuar de el manexo de estos fondos, pero sin impedir la Administracion de ellos, por cuya resolucion considera debe esta Ciudad solicitar ver y reconocer las posturas que se hacen a los Propios para enterarse de sus condiciones son arregladas, o por Audiencia al Comun, y aun presentarse primero en este Ayuntamiento para tratar de su aprobacion, o informar lo que tenga por conveniente antes que se proceda a la admision de la postura por la citada Junta mayormente quando al Ayuntamiento no se le niega la facultad de que atienda a la mejora de la Administracion de los Propios y aumento